--- Trelew, de Marzo de 2018.----------
-- **VISTO:** el acuerdo conciliatorio de fs. 192/vta., la ratificación de fs. 196 y el desistimiento de fs. 199.----------
----- **Y CONSIDERANDO:**----------
----- --- A fs. 192/vta. se presentan los Dres. María Eugenia Maza y Sebastián Papaiani, letrados apoderados de la actora, y el Dr. Guillermo Luis Corneo, letrado apoderado de la demandada; y formulan acuerdo de pago respecto del monto de condena y honorarios regulados según sentencia de Primera Instancia; y solicitan su homologación.----------
---- El acuerdo de pago establece plazo al efecto, procedimiento en caso de incumplimiento, e imputación de costas. Asimismo, la parte actora señala que, una vez saldadas las sumas comprometidas, nada más tendrá para reclamar como consecuencia de los hechos denunciados y la relación invocada en las presentes actuaciones. Finalmente, solicitan que se homologue el mismo por entender quehamediado una justa composicióndelos derechos e intereses comprometidos en ellitigio.----------
----A fs. 196 se presentó el actor, Sr. Diego Osvaldo Camporro Luna, a ratificar el acuerdo de fs 192vta.----------
--
--- Por lo expuesto, y las constancias de autos, cotejando la importancia de la condena patrimonial de primera instancia, frente al importe ofrecido por la parte perdedora en carácter de pago total, por todo concepto discutido en autos, a favor del actor según el acuerdo conciliatorio que se examina; y toda vez que las partes han dispuesto como modo de pago el depósito judicial (art. 277, L.C.T.) y también un mecanismo compulsivo para el caso de mora, el carácter de ésta y el modo de atender las costas causadas en el trámite del proceso, se advierte que de hecho los litigantes han logrado una justa composición de los derechose intereses discutidos en autos. Que, asimismo, el actor ha ratificado en todos sus términos el acuerdo de pago comprometido.----------
-- --- En vista de ello, corresponde homologar el acuerdo conciliatorio de fs. 192/vta. (arts. 164 C.P.C.C. y 15 LCT).----------
---- Que, por su parte, a fs. 199 la demandada desiste del recurso de apelación interpuesto a fs. 175 contra la regulación de honorarios efectuada al Perito Alejandro Didolich, por lo que corresponderá resolver en consecuencia.----------
-- --- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE:**----------
---
---HOMOLOGAR el acuerdo de pago celebrado por las partes en los términos convenidos de fs. 192/vta, el que deberá cumplimentarse en la instancia de origen.----------
---- TENER por desistido el recurso de apelación interpuesto por la demandada a fs. 175 respecto de los honorarios regulados al Perito Alejandro Didolich.----------
--- --- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de

opinión y encontrarse vacante la restante vocalía de la Sala (arts. 7º y 8º, ley V nº 17).---

--- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

MARCELO F. PERAL **NATALIA I. SPOTURNO**

JUEZ DE CAMARA **PRESIDENTE**

--- REGISTRADA BAJO EL N° _____ DE 2018 – SIL. - CONSTE.----------

GUILLERMO N. WALTER
SECRETARIO DE CAMARA